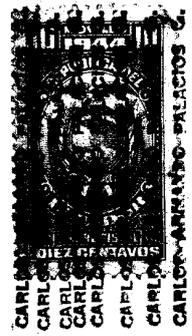




NO. B  
680966



Timbre  
Sanidad  
Centavos



Una.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

SIMON SAVINOVICH GALJUF I OTROS, EN MACHALA.

En la ciudad de Machala, capital de la provincia de El Oro, República del Ecuador, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos cuarenta i cinco, entre mí Carlos Armando Palacios Guerrero, Notario Público de este cantón, i testigos interascritos, comparecieron por sus propios derechos los señores don Simon Savinovich Galjuf i don Gerardo Henrique Romero. Los comparecientes mayores de edad, casados, comerciantes; el primero de nacionalidad yugoeslava pero inteligente en el idioma castellano, con domicilio i residencia en la ciudad de Guayaquil i de tránsito en esta capital; i el segundo compareciente ecuatoriano idem este domicilio; idóneos, hábiles ante la ley, a los que conozco, doi fé; i con pleno conocimiento de los efectos i naturaleza de esta escritura de Sociedad Anónima, a la que proceden de su libre i espontánea voluntad, para que sea elevada a instrumento público, me presentaron la minuta que copiada literalmente dice así: " Señor Notario.- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas que está a su cargo, una por la que conste el contrato de constitución de Compañía Anónima que se especifica en los artículos siguientes, la misma que constituimos los suscritos, i las declaraciones que hacemos en calidad de promotores de dicha Compañía. La Compañía se registrará por los siguientes: Estatutos de la Compañía de Producción Tropical, "Sociedad Anónima".- Título Primero.- De la Compañía, su domicilio, objeto i plazos.- Artículo Primero.- Constitúyese una Compañía Anónima cuya denominación es la de "Compañía de Producción Tropical", Sociedad Anónima, con domicilio principal en la ciudad de Machala, pero pudiendo establecer Sucursales i Agencias en otros lugares del país.- Artículo Segundo.- La Compañía tendrá por objeto la producción de artículos tropicales, ya sea agrícola o industrialmente, i su venta, para cuyos fines podrá adquirir los predios rústicos i urbanos que necesite, así como las correspondientes instalaciones industriales.- Artículo Tercero.- El plazo de la duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil.- Título Segundo.- Del Capital, Acciones i Accionistas.- Artículo Cuarto.- El capital de la Compañía es de TRESIENTOS MIL SUCRES, divididos en sesenta acciones de CINCO MIL SUCRES cada una.- Artículo quinto.- Las acciones serán numeradas hasta el número sesenta, al portador, i firmadas por el Presidente i el Gerente.- Artículo Sexto.- En caso de pérdida de alguna o algunas de ellas, se podrá extender un duplicado, triplicado, etcétera de las mismas previo trámite legal i hecho notificación

1 los gastos de cuenta del interesado.- Artículo Septimo.- Corresponde a los accionis  
2 tas informarse personalmente de los negocios de la Compañía i hacer las observacio-  
3 nes que juzguen convenientes.- Artículo Octavo.- Los suscritos socios promotores to-  
4 man las acciones en la siguiente proporción: don Simón Savinovich, cincuenta i nue-  
5 ve acciones; don Gerardo Manrique Romero, una acción.- Título Tercero.- De las Jun-  
6 tas Generales.- Artículo Noveno.- Los accionistas se reunirán en Junta General Ordi-  
7 naria, anualmente, en el mes de enero, segunda quincena, para resolver de los asun-  
8 tos de la Compañía, conocer el balance general de las operaciones, para dispoher s  
9 bre el reparto de los beneficios obtenidos en el año ~~presdante~~, para elegir al Pre-  
10 sidente i Gerente de la Compañía i un Comisario, para cualquier otro asunto que ten-  
11 relación con la Compañía. Para presidir esta Junta se designará a cualquiera de los  
12 accionistas presentes cuando se la realice por primera vez, i cuando se la realice  
13 en uno de los ejercicios posteriores presidirá el Presidente que termine su periodo  
14 La convocatoria se hará por un periodico de la localidad con ocho dias de anticipa-  
15 ción, por lo menos, a la fecha de la reunion. Si no hubiere éperiodico en Machala, e  
16 aviso de convocatoria se publicará en uno de Guayaquil.- Artículo Dédimo.- Podrán  
17 tambien reunirse los accionistas en Junta General Extraordinaria cuando fueren con-  
18 vocados por el Presidente, por sí o a solicitud de un número de accionistas que re-  
19 presenten la mitad mas una de las acciones, cumpliendose siempre con la convocatori  
20 por el periódico.- Artículo Décimo Primero.- Las resoluciones tomadas en Junta Ge-  
21 neral se harán constar de acta firmada por el Presidente i el Gerente que hará de  
22 creterio, no siendo necesario la aprobacion del acta para ejecutar las resoluciones  
23 tomadas en una sesión.- Artículo Décimo segundo.- El quorum para toda sesión deberá  
24 constituirse por un número de accionistas que representen por lo menos la mitad mas  
25 una de las acciones de la Compañía.- Cada accion tendrá derecho a un voto.- Título  
26 Cuarto.- Del Gerente.- Artículo Décimo Tercero.- La Compañía será administrada i re-  
27 presentada por el Gerente, que puede ser o nó socio, pero que en todo caso será ele-  
28 gido por la Junta General.- Artículo Décimo Cuarto.- Las atribuciones del Gerente  
29 son: cumplir i hacer cumplir las disposiciones de la ley, de estos Estatutos i de l  
30 Junta General; representar i obligar a la Compañía en todos sus actos i contratos;  
31 administrar los negocios de la misma; inscribir las escrituras por las cuales dé o  
32 reciba en arrendamiento, compraven ta o por cualquier otro título bienes muebles o  
33 inmuebles, o constituya derechos reales sobre los mismos, o aquellos en que se auac  
34 te el capital social por orden de la Junta General; ~~los~~ contratos de prenda i



NO. B  
680967



Timbre  
de Sanidad  
Centavos  
50000000  
CARRERA ANDRÉS BALSAS

1 nombrar i remover los empleados de la Compañía, siendo el único autorizado para ello  
 2 i señalarle los sueldos. El sueldo del Gerente será señalado por la Junta General.-  
 3 Artículo Décimo quinto.- El Gerente, bajo su responsabilidad, podrá constituir apo-  
 4 derados i procurador judicial, para el desempeño de determinados negocios de los com-  
 5 prendidos en el giro ordinario de los de la Compañía, los primeros, o para litigio  
 6 judiciales el segundo.- Artículo Décimo sexto.- En caso de ausencia u otro impedi-  
 7 miento del Gerente, lo reemplazará en sus funciones el Presidente, hasta que cese el  
 8 impedimento.- Título Quito.- Del Comisario.- Artículo Décimo Septimo.- La Junta Ge-  
 9 neral elegirá abualmente i en sesion ordinaria de enero un Comisario, cargo para el  
 10 cual se requiere ser perito en Contabilidad i de reconocida honorabilidad, pudiendo  
 11 ser o no ser accionista, i cuyos deberes serán; examinar detalladamente los libros  
 12 de contabilidad i operaciones de la Compañía, comprobando la exactitud de las parti-  
 13 das con los comprobantes respectivos i el saldo efectivo que haya en Caja; informar  
 14 anualmente i cuando lo exija la Junta General sobre los examenes anteriores i con-  
 15 vocar en caso de ausencia, a la Junta General para dar este informe.- Título Sexto.-  
 16 Disposiciones Generales.- Artículo Décimo Octavo.- El presidente legitimará su per-  
 17 sonaria con el nombramiento que al efecto le pase el Gerente, por órden de la Junta  
 18 General i el Gerente con el que a su vez le extienda el Presidente por orden de la  
 19 misma.- Artículo Décimo Noveno.- Estos Estatutos podrán ser reformados en cualquier  
 20 tiempo median te dos discusiones en dias distintos de la Junta General.- Declaracio-  
 21 nes.- Primera.- Los pro,otores no se reservan en su provecho ningun premio, corretaje  
 22 ni beneficio particular tomados del capital, ni representados por acciones de be-  
 23 neficio.- Segunda.- "La Compañía de Produccion Tropical" Sociedad anónima, por es-  
 24 tar ya suscrito el capital social, quedará constituida legalmente tan pronto como se  
 25 obtenga la aprobacion del juzgado, estando suscrito el capital social así: don Simón  
 26 Savinovich Galjuf, doscientos noventa i cinco mil suéres, don Gerardo Henrique, cin-  
 27 co mil sueres.- Tercera.- Los promotores han entregado en Caja los aportes a que se  
 28 refiere la declaracion anterior.- Cuarta.- Los asientos de Caja comprueban la entre-  
 29 ga de capital conforme se copia a continuacion, hechos en dicho libro.- Libro de Ca-  
 30 ja.- Debe. Abril cinco de mil novecientos cuarenta i cinco.- Haber.- A Simón Savino-  
 31 vich, su entrega por sus cincuenta i nueve acciones: ~~doscientos~~ noventa i cinco mil  
 32 sueres.- A Gerardo Henrique Romero, su entrega por su acción: cinco mil sueres.-  
 33 Quinta.- Quedan autorizados el Presidente i el Gerente que se nombren de acuerdo  
 34 con estos Estatutos para que emitan i entreguen ~~las~~ a los accionistas las acciones

D. de.

1 tro. fijación, remisión i publicación de esta escritura de constitución de Sociedad  
2 anónima, la que contiene los Estatutos i declaraciones antes insertas, i convocará a  
3 Junta General para la aprobación de la suscripción del capital social, i entrega de  
4 dinero por cuenta de este capital i para el nombramiento de Gerente, Presidente i Ge-  
5 neral de la Sociedad conforme a los Estatutos.- Usted señor Notario, agregará las de-  
6 mas cláusulas de estilo para que el presente contrato surta todos sus efectos legale-  
7 s. Machala, abril cinco de mil novecientos cuarenta i cinco.- (Firmado).- Simón Savine-  
8 vich G.- Gerardo Manrique.- Hasta aquí la minuta inserta, cuyo contenido los otorgan-  
9 tes antes la declaran elevada a instrumento público a fin de que surta los efectos lega-  
10 les.- Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, en alta  
11 voz, de principio a fin, en presencia de los testigos de este domicilio, mayores de  
12 edad e idóneos, hábiles ante la ley, a los que conozco de fé, señores: Alfonso Mal-  
13 donado Elizalde, Ciro Alfredo Valdivieso Pazmiño i Julio Orellana Quinde, aquéllos l-  
14 aprobaron, ratificaron i firmaron con dichos testigos i conmigo en unidad de acto. D-  
15 fé.- Entre líneas.- cumpliéndose siempre con la convocatoria por el Presidente.-  
16 Valen.- (Firmado).- Simón Savinovich G.- Gerardo Manrique.- A. Maldonado E.- C.A. Va-  
17 ldivieso E.- Julio Orellana.- C.A. Palacios.- "Notario Público".- Enmendado.- precedent-  
18 vale.- Testado.- les.- No vale?- Testado.- loce palabras.- No valen.-

20 Se otorgó ante mí; en fé de ello, confiero esta primera copia en dos fojas ú-  
21 tiles, que sello i firmo en el mismo día i lugar de su otorgamiento.-

22 El Notario Público.



*[Handwritten signature of Carlos Armando Palacios G.]*  
CARLOS ARMANDO PALACIOS G.

27 *Queda inserta la escritura en*  
28 *antece de a los folios 14 a 19, con N.º*  
29 *Registro Mercantil; i anotada en el Repertorio*  
30 *a los folios 17 i 18, folio N.º 102; inscripción prac-*  
31 *tizada por mandado notarial.-*

32 *Machala, junio 22 1945*  
33 *E. Urdinola de la Cruz*  
34 *M. Arcaiz B.*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
GUAYAQUIL



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Con esta fecha, queda inscrita en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, bajo el No. 4353-45, la presente Escritura, que fue aprobada mediante Mandato Judicial, otorgada en la Notaría 1a. del Cantón Machala, a cargo del Notario Público Carlos Armando Palacios Guerrero el 5 de Abr./45, referente a la Constitución de la "COMPAÑIA DE PRODUCCION TROPICAL SOCIEDAD ANONIMA" e inscrita con el No.4; 22-4-45 del Registro Mercantil, del Cantón Machala, Tomo Rp. 102, de acuerdo con la ley.  
Queda archivada una copia de este instrumento.

Guayaquil, a 6 de Julio de 1.971.

EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL.

JAV/ cmv.-

